

## ORDENANZA N° 14038.-

### VISTO:

El Expediente N° SPC-2921-M-1986 y Agregado OE-3501-M-2011; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2966 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Montecino, Carlos Enrique y Rivera María Isabel, el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 87, Superficie de 300,15m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4190-0000, del B° Villa Ceferino, formalizándose la venta mediante Contrato de Compra- Venta suscrito con fecha 08 de agosto de 1986, sin observar pago alguno.

Que posteriormente la señora María Rivera solicita un nuevo plan de pago a su nombre.

Que se adjunta Constatación de Dominio, acreditando la titularidad a favor de la municipalidad, como así también obra informe de la Dirección de Determinación Tributaria donde no consta el alta en la base de tierras, en concepto de venta de tierras.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a \$90.045 (pesos noventa mil cuarenta y cinco).

Que habiéndose notificado la interesada, manifiesta que no está en condiciones económicas de hacer frente a dicho importe, toda vez que es pensionada y sostén de hogar.

Que en virtud de ello, se solicita informe al área social donde el profesional interviniente, considera que ante la realidad socio-económica de la misma, es oportuno establecer un precio fomento.

Que se adjunta Reporte Catastral, cuya valuación fiscal vigente asciende a la suma de \$14.632 (pesoscatorce mil seiscientos treinta y dos).

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ru.Pro.Vi (Registro Único Provincial de la Vivienda) y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la ocupante no posee inmuebles a su nombre.

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que la peticionante ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimenta.

Que por todo lo expuesto y a fin de regularizar la situación a favor de quién efectivamente ocupa el lote, en el marco de las normativas vigentes se considera oportuno la confección de la norma legal que permita regularizar finalmente la situación dominial para su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas Y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor, Montecino Carlos Enrique L.E. N° 7.566.028 y de la señora Rivera María Isabel D.N.I. N° F5.169.362, respecto del inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 87 del B° Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-

4190-0000, con una Superficie de 300,15 m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10 (Sector), aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2735/87, que fuera otorgado por Ordenanza N° 2966, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra-Venta, dándose por resueltas las mismas.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora María Isabel Rivera, D.N.I. N° F5.169.362, del inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 87 del B° Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4190-0000, con una Superficie de 300,15 m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 10886 a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido sean estos provinciales como municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la escritura pública traslativa, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demanden dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 8º):**El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada traerá aparejada la resolución de la venta la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° SPC-2921-M-1986,OE-3501-M-2011).-**

Es copia

FDO.: ARGUMERO

am

CLOSS

***La Ordenanza Municipal N° 14038 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –***

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2290  
Fecha 06.1.07.2020